



Rama Judicial del Poder Público

JUZGADO SEGUNDO (2º) PROMISCOUO DE FAMILIA

Girardot – Cundinamarca, diez (10) de junio de dos mil veintidós (2022)

Proceso: EJECUTIVO DE ALIMENTOS DE MENOR DE EDAD

Demandante: ERICA YURLEY SARMIENTO RODRÍGUEZ en representación de su menor hija ASHLEY JULISSA SOLENO SARMIENTO

Demandado: LEIBER ESMY SOLENO DE LUQUEZ

Radicación: 25307-31-84-002-2016-00288 00

Previo a resolver lo solicitado por LEIBER ESMY SOLENO DE LUQUEZ, deberá proceder en la manera ordenada en auto del 24 de mayo de 2022, actualizando la liquidación del crédito ejecutado en la manera ordenada en el artículo 446 del Código General del Proceso, en donde refleje los abonos que señala realizó y partiendo de la última liquidación del crédito aprobada por el Despacho.

Cumplido lo anterior, retornen las diligencias al Despacho para proveer.

Notifíquese,

JUAN CARLOS LESMES CAMACHO

Firma digitalizada de conformidad con el artículo 11 Decreto 491 de 2020

Juez

**JUZGADO SEGUNDO PROMISCOUO DE FAMILIA
GIRARDOT – CUNDINAMARCA**

El auto anterior se notificó por estado:

No **058**

De hoy **13 de junio de 2022**

"Para manifestar su deseo de conciliar el litigio y trámites relacionados con títulos de depósitos judiciales, la única línea de atención directa autorizada es el número de celular 3133296713"



Rama Judicial del Poder Público

JUZGADO SEGUNDO (2º) PROMISCOUO DE FAMILIA

Girardot – Cundinamarca, diez (10) de junio de dos mil veintidós (2022)

Proceso: MUERTE PRESUNTA POR DESAPARICIÓN

Desaparecido: ÁLVARO NUÑEZ PRADA

Demandante: MARISOL GÓMEZ LOPERA

Radicación: 25307-31-84-002-2019-00417 00

Téngase en cuenta que el abogado FARID CABEZAS MORENO aceptó el cargo como curador del desaparecido ÁLVARO NUÑEZ PRADA. Secretaría agote el traslado de la demanda en los términos del artículo 91 del Código General del Proceso.

Cumplido lo anterior y fenecido el término conferido, retornen las diligencias al Despacho para proveer.

Notifíquese,

JUAN CARLOS LESMES CAMACHO

Firma digitalizada de conformidad con el artículo 11 Decreto 491 de 2020

Juez

JUZGADO SEGUNDO PROMISCOUO DE FAMILIA

GIRARDOT – CUNDINAMARCA

El auto anterior se notificó por estado:

No **058**

De hoy **13 de junio de 2022**

Carrera 10 No. 37 – 39 Piso 2º Palacio de Justicia Emiro Sandoval Huertas Girardot – Cundinamarca
Correo electrónico j02prfgir@cendoj.ramajudicial.gov.co. Celular [3133296713](tel:3133296713)
Consulte y descargue esta actuación en el sistema TYBA, ingresando al sitio web:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/Justicia21/Administracion/Ciudadanos/frmConsulta>
Consulte el trámite del proceso en el microsítio del Juzgado, ingresando al sitio web:
<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-002-promiscuo-de-familia-del-circuito-de-girardot>



Rama Judicial del Poder Público

JUZGADO SEGUNDO (2º) PROMISCOUO DE FAMILIA

Girardot – Cundinamarca, diez (10) de junio de dos mil veintidós (2022)

Proceso: UNIÓN MARITAL DE HECHO

Demandante: EDUVIGES SÁENZ MARÍN

Demandados: HUGO ANTONIO ALVARADO MALAVER y MARÍA GLORIA PEDRAZA AMARILLO en calidad de padres del causante YEISON IVÁN ALVARADO PEDRAZA (q.e.p.d.) y sus HEREDEROS INDETERMINADOS

Radicación: 25307-31-84-002-2019-00461-00

Los canales digitales señalados por PAOLA ANDREA ÁLVAREZ CARVAJAL de la Dirección Atención Integral a Clientes de PORVENIR mediante radicado 104 obrante en el PDF 17 del expediente digital, se pone en conocimiento del abogado AUGUSTO JOSÉ TELEKI MENESES para que promueva la notificación de los demandados HUGO ANTONIO ALVARADO MALAVER y MARÍA GLORIA PEDRAZA AMARILLO.

Cumplido lo anterior y fenecido el término correspondiente, retornen las diligencias al Despacho para proveer.

Notifíquese,

JUAN CARLOS LESMES CAMACHO

Firma digitalizada de conformidad con el artículo 11 Decreto 491 de 2020

Juez

JUZGADO SEGUNDO PROMISCOUO DE FAMILIA

GIRARDOT – CUNDINAMARCA

El auto anterior se notificó por estado:

No **058**

De hoy **13 de junio de 2022**



Rama Judicial del Poder Público

JUZGADO SEGUNDO (2º) PROMISCOUO DE FAMILIA

Girardot – Cundinamarca, diez (10) de junio de dos mil veintidós (2022)

Proceso: IMPUGNACIÓN DE PATERNIDAD

Demandantes: MYRIAN JANETH CANO PÉREZ y ANGÉLICA MARÍA CANO PÉREZ en calidad de herederas determinadas del causante DIÓGENES ALIRIO CANO BELTRÁN (q.e.p.d.)

Demandadas: La menor ROSA MARÍA CANO PRIETO representada por su progenitora ADRIANA MILAI PRIETO RAMÍREZ

Radicación: 25307-31-84-002-2020-00167 00

Atendiendo lo solicitado por el abogado ARIEL JOSÉ MIRANDA CASTILLO, se requiere a la Doctora JENNY ADRIANA VÁSQUEZ MORENO Fiscal Primera Unidad de Vida Fusagasugá - Cundinamarca FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN DIRECCIÓN SECCIONAL DE FISCALÍAS DE CUNDINAMARCA FISCALÍA UNIDAD DE VIDA para que en los términos de su oficio USFF-C No. 0011, proceda a remitir la muestra de sangre que tiene del occiso DIÓGENES ALIRIO CANO BELTRÁN (q.e.p.d.) al INSTITUTO NACIONAL DE MEDICINA LEGAL Y CIENCIAS FORENSES – SECCIONAL BOGOTÁ - COORDINADORA GRUPO GENÉTICOS FORENSES – DIRECCIÓN REGIONAL BOGOTÁ – GRUPO DE GENÉTICA FORENSE, dentro de los cinco (5) días siguientes a la materialización del presente requerimiento.

Una vez la muestra relatada se encuentre en la seccional señalada, el GRUPO DE GENÉTICA FORENSE deberá informarlo al Despacho a fin de fija nueva fecha y hora a fin de tomar las muestras correspondientes a los aquí intervinientes.

Cumplido lo anterior y fenecido el término conferido, retornen las diligencias al Despacho para proveer.

Notifíquese,

JUAN CARLOS LESMES CAMACHO

Firma digitalizada de conformidad con el artículo 11 Decreto 491 de 2020

Juez

JUZGADO SEGUNDO PROMISCOUO DE FAMILIA

GIRARDOT – CUNDINAMARCA

El auto anterior se notificó por estado:

No **058**

De hoy **13 de junio de 2022**

"Para manifestar su deseo de conciliar el litigio y trámites relacionados con títulos de depósitos judiciales, la única línea de atención directa autorizada es el número de celular 3133296713"



Rama Judicial del Poder Público

JUZGADO SEGUNDO (2º) PROMISCOUO DE FAMILIA

Girardot – Cundinamarca, diez (10) de junio de dos mil veintidós (2022)

Proceso: EJECUTIVO DE ALIMENTOS DE MENOR DE EDAD

Demandante: MARÍA RUTH LÓPEZ en representación de su menor hija VALERIE PALENCIA LÓPEZ

Demandado: ROBERTO ORLANDO PALENCIA GUERRERO

Radicación: 25307-31-84-002-2020-00274 00

Se le pone de presente a la abogada DIANA MILENA JIMÉNEZ CASTIBLANCO que, si desea actualizar la liquidación del crédito ejecutado, deberá partir de la aprobada por el Despacho mediante auto del 29 de marzo de 2022 y en los términos del artículo 446 del Código General del Proceso.

Cumplido lo anterior, retornen las diligencias al Despacho para proveer.

Notifíquese,


JUAN CARLOS LESMES CAMACHO

Firma digitalizada de conformidad con el artículo 11 Decreto 491 de 2020

Juez

**JUZGADO SEGUNDO PROMISCOUO DE FAMILIA
GIRARDOT – CUNDINAMARCA**

El auto anterior se notificó por estado:

No **058**

De hoy **13 de junio de 2022**

Carrera 10 No. 37 – 39 Piso 2º Palacio de Justicia Emiro Sandoval Huertas Girardot – Cundinamarca
Correo electrónico j02prfgir@cendoj.ramajudicial.gov.co. Celular [3133296713](tel:3133296713)
Consulte y descargue esta actuación en el sistema TYBA, ingresando al sitio web: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/Justicia21/Administracion/Ciudadanos/frmConsulta>
Consulte el trámite del proceso en el microsítio del Juzgado, ingresando al sitio web: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-002-promiscuo-de-familia-del-circuito-de-girardot>

"Para manifestar su deseo de conciliar el litigio y trámites relacionados con títulos de depósitos judiciales, la única línea de atención directa autorizada es el número de celular 3133296713"



Rama Judicial del Poder Público

JUZGADO SEGUNDO (2º) PROMISCOUO DE FAMILIA

Girardot – Cundinamarca, diez (10) de junio de dos mil veintidós (2022)

Proceso: LIQUIDACIÓN DE SOCIEDAD CONYUGAL

Demandante: YOBANI ANDRÉS BARRAGÁN ESCOBAR

Demandada: LIGIA VERÓNICA VALENCIA VERA

Radicación: 25307-31-84-002-2021-00078-00

Atendiendo lo manifestado por la Doctora ENERIDA MORENO ESCOBAR, se dispone su relevo y en su lugar se designa como partidora a la auxiliar de la justicia LUZ DARY MANRIQUE MENDOZA quien hace parte de la lista de los auxiliares de la justicia. Secretaría proceda a notificar el presente nombramiento por el medio virtual más expedito y dejando constancia de cumplimiento en el expediente y a fin de que acepte la designación dentro de los cinco (5) días con posterioridad a la notificación de esta determinación.

Cumplido lo anterior y fenecido el término conferido, retornen las diligencias al Despacho para proveer.

Notifíquese,

JUAN CARLOS LESMES CAMACHO

Firma digitalizada de conformidad con el artículo 11 Decreto 491 de 2020

Juez

JUZGADO SEGUNDO PROMISCOUO DE FAMILIA

GIRARDOT – CUNDINAMARCA

El auto anterior se notificó por estado:

No **058**

De hoy **13 de junio de 2022**

Carrera 10 No. 37 – 39 Piso 2º Palacio de Justicia Emiro Sandoval Huertas Girardot – Cundinamarca
Correo electrónico j02prfgir@cendoj.ramajudicial.gov.co. Celular [3133296713](tel:3133296713)
Consulte y descargue esta actuación en el sistema TYBA, ingresando al sitio web:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/Justicia21/Administracion/Ciudadanos/frmConsulta>
Consulte el trámite del proceso en el microsítio del Juzgado, ingresando al sitio web:
<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-002-promiscuo-de-familia-del-circuito-de-girardot>

"Para manifestar su deseo de conciliar el litigio y trámites relacionados con títulos de depósitos judiciales, la única línea de atención directa autorizada es el número de celular 3133296713"



Rama Judicial del Poder Público

JUZGADO SEGUNDO (2º) PROMISCOUO DE FAMILIA

Girardot – Cundinamarca, diez (10) de junio de dos mil veintidós (2022)

Proceso: UNIÓN MARITAL DE HECHO

Demandante: CRISTIAN CAMILO ALFONSO CARPINTERO

Demandada: YULIETH ALEJANDRA FERNÁNDEZ SÁNCHEZ

Radicación: 25307-31-84-002-2021-00182 00

Agotado el término ordenado en actuación anterior y con fin de continuar con el trámite del proceso, en los términos del artículo 372 del C. G. del P. se convoca a las partes y sus apoderados, para el **18 de julio de 2022**, a las **10:00 a.m.** a fin de llevar a cabo la audiencia relatada el artículo en cita y resolver la petición de conciliación elevada por las partes, para lo cual, se les remitirá a los canales digitales que obren en el plenario el link respectivo a fin de llevar a cabo la diligencia de manera virtual. En caso de no haber indicado el canal digital para el efecto, deberán proceder de inmediato y en todo caso, previo a la realización de la diligencia, so pena de las consecuencias procesales por inasistencia.

Secretaría proceda de conformidad solicitando el link respectivo y dejando constancia de cumplimiento en el expediente.

Notifíquese,

JUAN CARLOS LESMES CAMACHO

Firma digitalizada de conformidad con el artículo 11 Decreto 491 de 2020

Juez

JUZGADO SEGUNDO PROMISCOUO DE FAMILIA

GIRARDOT – CUNDINAMARCA

El auto anterior se notificó por estado:

No **058**

De hoy **13 de junio de 2022**

Carrera 10 No. 37 – 39 Piso 2º Palacio de Justicia Emiro Sandoval Huertas Girardot – Cundinamarca
Correo electrónico j02prfgir@cendoj.ramajudicial.gov.co. Celular [3133296713](tel:3133296713)
Consulte y descargue esta actuación en el sistema TYBA, ingresando al sitio web:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/Justicia21/Administracion/Ciudadanos/frmConsulta>
Consulte el trámite del proceso en el microsítio del Juzgado, ingresando al sitio web:
<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-002-promiscuo-de-familia-del-circuito-de-girardot>

"Para manifestar su deseo de conciliar el litigio y trámites relacionados con títulos de depósitos judiciales, la única línea de atención directa autorizada es el número de celular 3133296713"



Rama Judicial del Poder Público

JUZGADO SEGUNDO (2º) PROMISCOUO DE FAMILIA

Girardot – Cundinamarca, diez (10) de junio de dos mil veintidós (2022)

Proceso: INVESTIGACIÓN DE PATERNIDAD

Demandante: GISSEL TATIANA CALDERÓN RAMÍREZ en representación de su menor hija VALENTINA CALDERÓN MARTÍNEZ

Demandado: TONY FERNANDO MEDINA MERCADO

Vinculado: BRAYAN JULIÁN GARZÓN AGUILAR

Radicación: 25307-31-84-002-2021-00217 00

El Informe Pericial de Genética Forense No. SSF-GNGCI-2101002148 del 11 de diciembre de 2021, emitido por SCHYRLY ANDREA CARRILLO – Profesional de Análisis Pericial – GRUPO NACIONAL DE GENÉTICA – CONTRATO ICBF – SUBDIRECCIÓN DE SERVICIO FORENSES del INSTITUTO NACIONAL DE MEDICINA LEGAL Y CIENCIAS FORENSES, se agrega al expediente y se corre traslado a los intervienees por el término de tres (3) días para los fines del inciso 2º del numeral 2º del artículo 386 del Código General del Proceso.

Cumplido lo anterior y fenecido el término correspondiente, retornen las diligencias al Despacho para proveer.

Notifíquese,

JUAN CARLOS LESMES CAMACHO

Firma digitalizada de conformidad con el artículo 11 Decreto 491 de 2020

Juez

**JUZGADO SEGUNDO PROMISCOUO DE FAMILIA
GIRARDOT – CUNDINAMARCA**

El auto anterior se notificó por estado:

No **058**

De hoy **13 de junio de 2022**

Carrera 10 No. 37 – 39 Piso 2º Palacio de Justicia Emiro Sandoval Huertas Girardot – Cundinamarca
Correo electrónico j02prfgir@cendoj.ramajudicial.gov.co. Celular [3133296713](tel:3133296713)
Consulte y descargue esta actuación en el sistema TYBA, ingresando al sitio web:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/Justicia21/Administracion/Ciudadanos/frmConsulta>
Consulte el trámite del proceso en el microsítio del Juzgado, ingresando al sitio web:
<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-002-promiscuo-de-familia-del-circuito-de-girardot>



Rama Judicial del Poder Público

JUZGADO SEGUNDO (2º) PROMISCOUO DE FAMILIA

Girardot – Cundinamarca, diez (10) de junio de dos mil veintidós (2022)

Proceso: VERBAL SUMARIO DE PRIVACIÓN DE LA PATRIA POTESTAD

Demandante: MERCEDES CERQUERA ÁLVAREZ en representación de su nieta
DAYANA KATERINE ALARCÓN CABRERA

Demandado: JOSÉ ALEXANDER ALARCÓN RAMÍREZ

Radicación: 25307-31-84-002-2021-00366 00

Téngase en cuenta que la abogada DIANA PAOLA BARRIOS NOVOA recorrió el traslado agotado en actuación anterior.

Con el objeto de continuar con el trámite del proceso, a fin de llevar a cabo la audiencia de que trata el artículo 392 del Código General del Proceso, se decretan las pruebas oportunamente solicitadas por las partes en la manera relatada en los artículos 372 y 373 del C. G. del P. y se señala el próximo **19 de julio de 2022**, a las **2:00 p.m.** a fin de llevar a cabo la audiencia que relatada en los artículos en cita, para lo cual, se les remitirá a los canales digitales que obren en el plenario el link respectivo a fin de llevar a cabo la diligencia de manera virtual. En caso de no haber indicado el canal digital para el efecto, deberán proceder de inmediato indicando igualmente el canal digital en donde se conectarán a la audiencia los testigos que pretendan hacer valer y en todo caso, previo a la realización de la diligencia, so pena de las consecuencias procesales por inasistencia.

Secretaría proceda de conformidad solicitando el link respectivo y dejando constancia de cumplimiento en el expediente.

Notifíquese,



JUAN CARLOS LESMES CAMACHO

Firma digitalizada de conformidad con el artículo 11 Decreto 491 de 2020

Juez

JUZGADO SEGUNDO PROMISCOUO DE FAMILIA

GIRARDOT – CUNDINAMARCA

El auto anterior se notificó por estado:

No **058**

De hoy **13 de junio de 2022**



Rama Judicial del Poder Público

JUZGADO SEGUNDO (2º) PROMISCOUO DE FAMILIA

Girardot – Cundinamarca, diez (10) de junio de dos mil veintidós (2022)

Proceso: FIJACIÓN DE CUOTA ALIMENTARIA DE MENOR DE EDAD

Demandante: RUBIELA MARÍN VALENCIA en representación de su menor hijo JULIÁN ESNEIDER CÓRDOBA MARÍN

Demandado: ESNEIDER CÓRDOBA AGUDELO

Radicación: 25307-31-84-002-2022-00142 00

ADMÍTASE la anterior demanda de FIJACIÓN DE CUOTA ALIMENTARIA DE MENOR DE EDAD instaurada por RUBIELA MARÍN VALENCIA en representación de su menor hijo JULIÁN ESNEIDER CÓRDOBA MARÍN en contra de ESNEIDER CÓRDOBA AGUDELO como padre del menor.

El presente asunto se ventilará bajo el trámite previsto en el numeral 2º del artículo 390 del C. G. P., como proceso VERBAL SUMARIO DE ÚNICA INSTANCIA.

Notifíquese personalmente esta providencia y córrasele traslado de la demanda a la parte demandada por el término de diez (10) días para que la conteste, para lo cual la parte interesada deberá promover su vinculación.

Vincúlese al Ministerio Público y al Defensor de Familia BERNARDO MEDELLÍN ALDANA para que actúen como garantes de los intereses del menor ESNEIDER CÓRDOBA AGUDELO e infórmele acerca de la iniciación de la presente demanda para lo de su cargo. Secretaría deje constancia de ello en el expediente.

Se reconoce personería al abogado LIBARDO ANTONIO GARZÓN SÁNCHEZ, como apoderado judicial de RUBIELA MARÍN VALENCIA, para los fines y en los términos del poder especial conferido para el efecto.

Notifíquese,

JUAN CARLOS LESMES CAMACHO

Firma digitalizada de conformidad con el artículo 11 Decreto 491 de 2020

Juez

**JUZGADO SEGUNDO PROMISCOUO DE FAMILIA
GIRARDOT – CUNDINAMARCA**

El auto anterior se notificó por estado:

No **058**

De hoy **13 de junio de 2022**



Rama Judicial del Poder Público

JUZGADO SEGUNDO (2º) PROMISCOUO DE FAMILIA

Girardot – Cundinamarca, diez (10) de junio de dos mil veintidós (2022)

Proceso: DIVORCIO

Demandante: SANDRA ROCÍO RODRIGUEZ RODRIGUEZ

Demandado: MARIO FERNANDO MENDOZA ROJAS

Radicación: 25307-31-84-002-2022-00144 00

Toda vez que no se subsanó las causales de inadmisión detalladas en auto del 26 de mayo de 2022, motivo por el cual, en los términos del artículo 90 del C. G. del P. el Juzgado 2º Promiscuo de Familia de Girardot,

RESUELVE:

PRIMERO. RECHAZAR la demanda de la referencia, atendiendo para ello lo analizado con precedencia.

SEGUNDO. Devuélvanse la demanda y los anexos, dejando las constancias de ley.

TERCERO. El abogado DIEGO NICOLÁS GUERRERO DÍAZ, deberá estarse a lo resuelto en esta providencia.

Notifíquese,

JUAN CARLOS LESMES CAMACHO

Firma digitalizada de conformidad con el artículo 11 Decreto 491 de 2020

Juez

**JUZGADO SEGUNDO PROMISCOUO DE FAMILIA
GIRARDOT – CUNDINAMARCA**

El auto anterior se notificó por estado:

No **058**

De hoy **13 de junio de 2022**

"Para manifestar su deseo de conciliar el litigio y trámites relacionados con títulos de depósitos judiciales, la única línea de atención directa autorizada es el número de celular 3133296713"



Rama Judicial del Poder Público

JUZGADO SEGUNDO (2º) PROMISCOUO DE FAMILIA

Girardot – Cundinamarca, diez (10) de junio de dos mil veintidós (2022)

Proceso: CESACIÓN DE EFECTOS CIVILES DEL MATRIMONIO CATÓLICO

Demandante: HERNANDO URQUIJO DÍAZ

Demandada: LIGIA GUARÍN DE URQUIJO

Radicación: 25307-31-84-002-2022-00151 00

ADMÍTASE la anterior demanda de CESACIÓN DE EFECTOS CIVILES DEL MATRIMONIO CATÓLICO instaurada por HERNANDO URQUIJO DÍAZ en contra de LIGIA GUARÍN DE URQUIJO. En consecuencia, se dispone:

Dar a la presente demanda el trámite indicado en los artículos 368 y 388 del Código General del Proceso de VERBAL.

Notifíquese personalmente esta providencia y córrasele traslado de la demanda a la parte demandada por el término de veinte (20) días para que se pronuncie, para lo cual, la parte actora deberá promover su notificación previo pago del arancel judicial.

Se reconoce personería a la abogada ELICILIA RODRIGUEZ BUENO como apoderada judicial de MARÍA DEL PILAR PÁEZ MORENO para los fines y en los términos del poder conferido.

Notifíquese,

JUAN CARLOS LESMES CAMACHO

Firma digitalizada de conformidad con el artículo 11 Decreto 491 de 2020

Juez

**JUZGADO SEGUNDO PROMISCOUO DE FAMILIA
GIRARDOT – CUNDINAMARCA**

El auto anterior se notificó por estado:

No **058**

De hoy **13 de junio de 2022**

Carrera 10 No. 37 – 39 Piso 2º Palacio de Justicia Emiro Sandoval Huertas Girardot – Cundinamarca
Correo electrónico j02prfgir@cendoj.ramajudicial.gov.co. Celular [3133296713](tel:3133296713)
Consulte y descargue esta actuación en el sistema TYBA, ingresando al sitio web:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/Justicia21/Administracion/Ciudadanos/frmConsulta>
Consulte el trámite del proceso en el microsítio del Juzgado, ingresando al sitio web:
<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-002-promiscuo-de-familia-del-circuito-de-girardot>

"Para manifestar su deseo de conciliar el litigio y trámites relacionados con títulos de depósitos judiciales, la única línea de atención directa autorizada es el número de celular 3133296713"



Rama Judicial del Poder Público

JUZGADO SEGUNDO (2º) PROMISCOUO DE FAMILIA

Girardot – Cundinamarca, diez (10) de junio de dos mil veintidós (2022)

Proceso: SUCESIÓN

Demandante: VALENTINA GARCÍA GRAJALES

Herederas: LINA XIMENA GARCÍA CARVAJAL y ZULLY ALEJANDRA GARCÍA CARVAJAL

Causante: CESAR SILVESTRE GARCÍA REINA (q.e.p.d.)

Radicación: 25307-31-84-002-2022-00152 00

Se INADMITE la anterior demanda para que dentro del término de cinco (5) días contados a partir de la notificación que por estado se haga de la presente decisión y so pena de rechazo en los términos del artículo 90 del C. G. del P., la parte interesada subsane lo siguiente:

1. Señale el avalúo de los bienes objeto de liquidación en el presente mortuorio observando lo indicado en el artículo 444 de la Ley 1564 de 2012 y aportando los soportes del caso.
2. Allegue el certificado de existencia de la cuenta de ahorros No. 810094811 de BANCOLOMBIA o la copia del radicado del derecho de petición mediante el cual lo solicitó a dicha oficina.

Secretaría proceda a contabilizar el término respectivo, fenecido el cual, ingresen las diligencias al Despacho para proveer.

Notifíquese,

JUAN CARLOS LESMES CAMACHO

Firma digitalizada de conformidad con el artículo 11 Decreto 491 de 2020

Juez

**JUZGADO SEGUNDO PROMISCOUO DE FAMILIA
GIRARDOT – CUNDINAMARCA**

El auto anterior se notificó por estado:

No **058**

De hoy **13 de junio de 2022**

Carrera 10 No. 37 – 39 Piso 2º Palacio de Justicia Emiro Sandoval Huertas Girardot – Cundinamarca
Correo electrónico j02prfgir@cendoj.ramajudicial.gov.co. Celular [3133296713](tel:3133296713)
Consulte y descargue esta actuación en el sistema TYBA, ingresando al sitio web:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/Justicia21/Administracion/Ciudadanos/frmConsulta>
Consulte el trámite del proceso en el microsítio del Juzgado, ingresando al sitio web:
<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-002-promiscuo-de-familia-del-circuito-de-girardot>

"Para manifestar su deseo de conciliar el litigio y trámites relacionados con títulos de depósitos judiciales, la única línea de atención directa autorizada es el número de celular 3133296713"



Rama Judicial del Poder Público

JUZGADO SEGUNDO (2º) PROMISCOUO DE FAMILIA

Girardot – Cundinamarca, diez (10) de junio de dos mil veintidós (2022)

Proceso: UNIÓN MARITAL DE HECHO

Demandante: MARÍA NELLY ESPINOSA

Demandados: LUZ MERY MORALES CARDONA y LUZ DARY MORALES ARCINIEGAS en calidad de herederas determinadas del causante HÉCTOR MORALES (q.e.p.d.), así como sus demás herederos indeterminados.

Radicación: 25307-31-84-002-2022-00155 00

ADMÍTASE la anterior demanda de UNIÓN MARITAL DE HECHO instaurada por MARÍA NELLY ESPINOSA en contra de LUZ MERY MORALES CARDONA y LUZ DARY MORALES ARCINIEGAS en calidad de herederas determinadas del causante HÉCTOR MORALES (q.e.p.d.), así como sus demás herederos indeterminados. En consecuencia, se dispone:

Dar a la presente demanda el trámite indicado en los artículos 368 y 388 del Código General del Proceso de VERBAL.

Notifíquese personalmente esta providencia y córrasele traslado de la demanda a la parte demandada por el término de veinte (20) días para que se pronuncie, para lo cual, la parte interesada deberá promover su notificación, previo pago del arancel judicial correspondiente.

Emplácese a los HEREDEROS INDETERMINADOS del causante HÉCTOR MORALES, en los términos de los artículos 108 y 293 del Código General del Proceso, que se materializará mediante la inclusión que deberá realizar el Secretario del Juzgado en el Registro Nacional de Personas Emplazadas y dejando constancia de cumplimiento en el expediente.

Se reconoce personería a la abogada GLEMIS RÍOS RUIZ como apoderado judicial de MARÍA NELLY ESPINOSA para los fines y en los términos del poder especial conferido para el efecto.

Notifíquese,

JUAN CARLOS LESMES CAMACHO

Firma digitalizada de conformidad con el artículo 11 Decreto 491 de 2020

Juez

Carrera 10 No. 37 – 39 Piso 2º Palacio de Justicia Emiro Sandoval Huertas Girardot – Cundinamarca
Correo electrónico j02prfgir@cendoj.ramajudicial.gov.co. Celular [3133296713](tel:3133296713)
Consulte y descargue esta actuación en el sistema TYBA, ingresando al sitio web: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/Justicia21/Administracion/Ciudadanos/frmConsulta>
Consulte el trámite del proceso en el microsítio del Juzgado, ingresando al sitio web: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-002-promiscuo-de-familia-del-circuito-de-girardot>

“Para manifestar su deseo de conciliar el litigio y trámites relacionados con títulos de depósitos judiciales, la única línea de atención directa autorizada es el número de celular 3133296713”

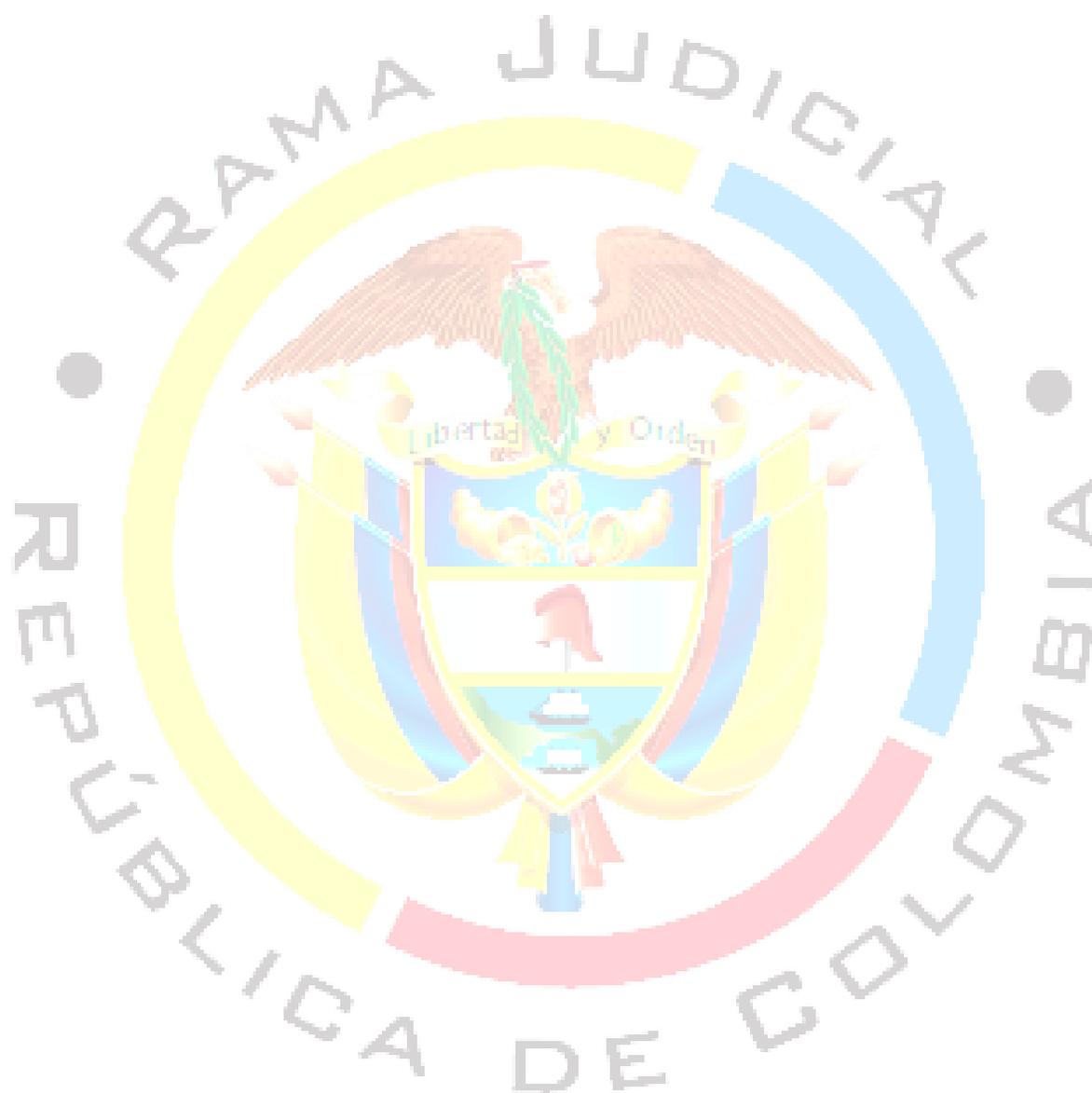
JUZGADO SEGUNDO PROMISCOUO DE FAMILIA

GIRARDOT – CUNDINAMARCA

El auto anterior se notificó por estado:

No **058**

De hoy **13 de junio de 2022**



Carrera 10 No. 37 – 39 Piso 2º Palacio de Justicia Emiro Sandoval Huertas Girardot – Cundinamarca
Correo electrónico j02prfgir@cendoj.ramajudicial.gov.co. Celular [3133296713](tel:3133296713)
Consulte y descargue esta actuación en el sistema TYBA, ingresando al sitio web:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/Justicia21/Administracion/Ciudadanos/frmConsulta>
Consulte el trámite del proceso en el microsítio del Juzgado, ingresando al sitio web:
<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-002-promiscuo-de-familia-del-circuito-de-girardot>



Rama Judicial del Poder Público

JUZGADO SEGUNDO (2º) PROMISCOUO DE FAMILIA

Girardot – Cundinamarca, diez (10) de junio de dos mil veintidós (2022)

Proceso: PROCESO DE ADJUDICACIÓN JUDICIAL DE APOYOS

Demandante: LUCY TOCORA DE ÁVILA

Beneficiaria: YUDI PAOLA ÁVILA TOCORA

Radicación: 25307-31-84-002-2022-00156-00

Se INADMITE la anterior demanda para que dentro del término de cinco (5) días contados a partir de la notificación que por estado se haga de la presente decisión y so pena de rechazo en los términos del artículo 90 del C. G. del P., la parte interesada subsane lo siguiente:

1°. Acredite que la beneficiaria se encuentra absolutamente imposibilitada para manifestar su voluntad y preferencias por cualquier medio, modo y formato de comunicación posible, al igual que su imposibilidad de ejercer su capacidad legal que conlleve a la vulneración o amenaza de sus derechos por parte de un tercero.

2°. Allegue la valoración de apoyos realizada al beneficiario por parte de una entidad pública o privada en los términos del artículo 11 de la Ley 1996 de 2019, que deberá contener como mínimo:

a) La verificación que permita concluir que la persona titular del acto jurídico se encuentra imposibilitada para manifestar su voluntad y preferencias por cualquier medio, modo y formato de comunicación posible.

b) Las sugerencias frente a mecanismos que permitan desarrollar las capacidades de la persona en relación con la toma de decisiones para alcanzar mayor autonomía en las mismas.

c) Las personas que pueden actuar como apoyo en la toma de decisiones de la persona frente al acto o actos jurídicos concretos que son objeto del proceso.

d) Un informe general sobre la mejor interpretación de la voluntad y preferencias de la persona titular del acto jurídico que deberá tener en consideración, entre otros aspectos, el proyecto de vida de la persona, sus actitudes, argumentos, actuaciones anteriores, opiniones, creencias y las formas de comunicación verbales y no verbales de la persona titular del acto jurídico.

3°. Vincúlese a los señores MÓNICA MARITZA ÁVILA TOCORA, GUILLERMO ÁVILA TOCORA, SANDRA MILENA ÁVILA TOCORA, RUBÉN DARÍO HURTADO ÁVILA, EDDY GIOVANNI MEDINA ÁVILA, al igual que indique el nombre de los

Carrera 10 No. 37 – 39 Piso 2º Palacio de Justicia Emiro Sandoval Huertas Girardot – Cundinamarca
Correo electrónico j02prfgir@cendoj.ramajudicial.gov.co. Celular [3133296713](tel:3133296713)

Consulte y descargue esta actuación en el sistema TYBA, ingresando al sitio web: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/Justicia21/Administracion/Ciudadanos/frmConsulta>

Consulte el trámite del proceso en el microsítio del Juzgado, ingresando al sitio web: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-002-promiscuo-de-familia-del-circuito-de-girardot>

"Para manifestar su deseo de conciliar el litigio y trámites relacionados con títulos de depósitos judiciales, la única línea de atención directa autorizada es el número de celular 3133296713"

familiares y personas de apoyo de confianza del beneficiario, así como los canales digitales en donde reciben notificaciones judiciales, así como el de la beneficiaria.

4°. Señale puntualmente el apoyo que pretende se solicite a favor de la beneficiaria.

Secretaría proceda a contabilizar el término respectivo, fenecido el cual, ingresen las diligencias al Despacho para proveer.

Notifíquese,



JUAN CARLOS LESMES CAMACHO

Firma digitalizada de conformidad con el artículo 11 Decreto 491 de 2020

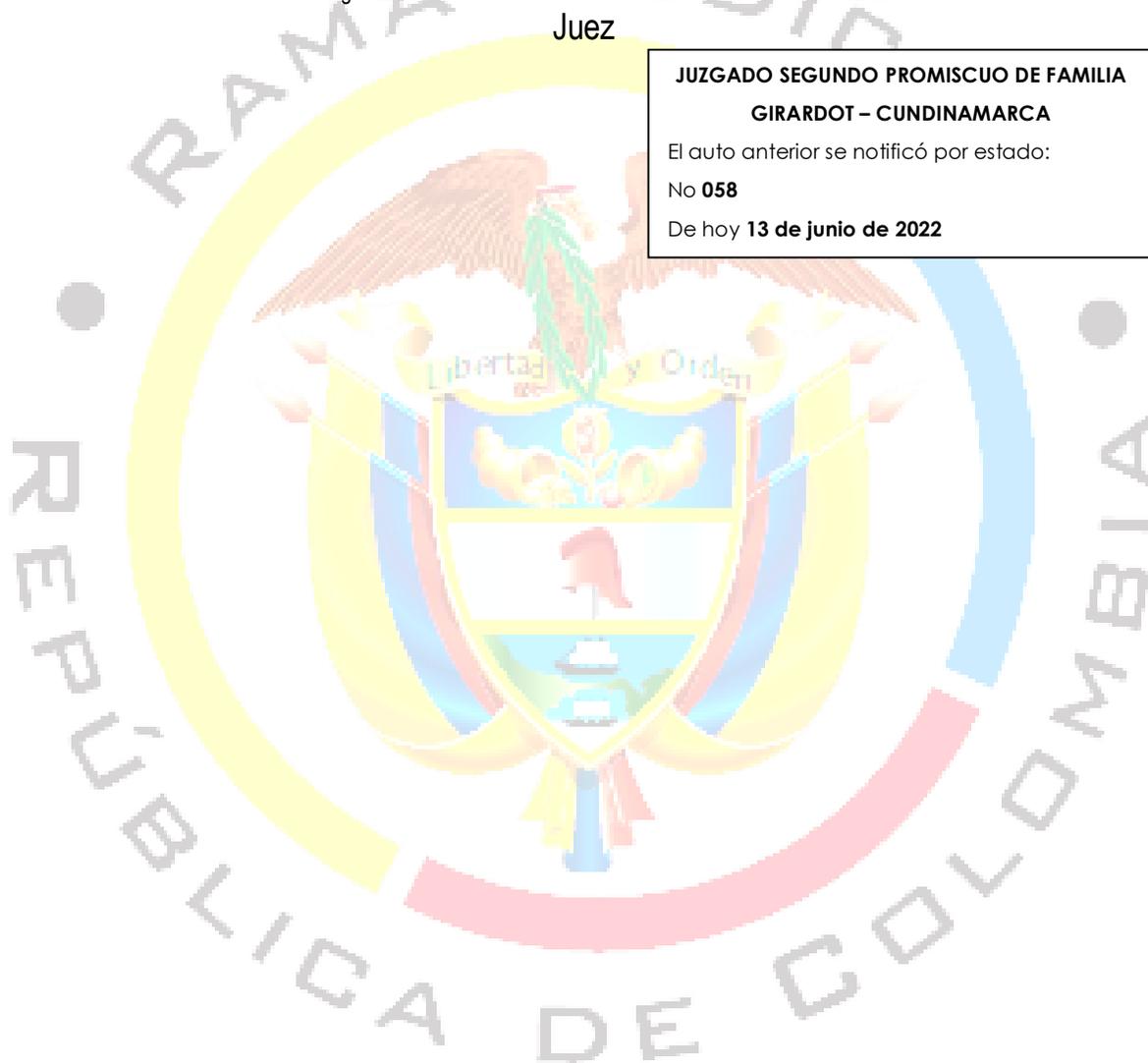
Juez

**JUZGADO SEGUNDO PROMISCUO DE FAMILIA
GIRARDOT – CUNDINAMARCA**

El auto anterior se notificó por estado:

No **058**

De hoy **13 de junio de 2022**



Carrera 10 No. 37 – 39 Piso 2º Palacio de Justicia Emiro Sandoval Huertas Girardot – Cundinamarca
Correo electrónico j02prfgir@cendoj.ramajudicial.gov.co. Celular [3133296713](tel:3133296713)
Consulte y descargue esta actuación en el sistema TYBA, ingresando al sitio web:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/Justicia21/Administracion/Ciudadanos/frmConsulta>
Consulte el trámite del proceso en el microsítio del Juzgado, ingresando al sitio web:
<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-002-promiscuo-de-familia-del-circuito-de-girardot>



Rama Judicial del Poder Público

JUZGADO SEGUNDO (2º) PROMISCOUO DE FAMILIA

Girardot – Cundinamarca, diez (10) de junio de dos mil veintidós (2022)

Proceso: AMPARO DE POBREZA – EJECUTIVO DE ALIMENTOS DE MENOR DE EDAD

Demandante: ANGIE CATALINA GUTIÉRREZ ARRIERO en representación de su menor hijo JUAN DAVID ESPINOSA GUTIÉRREZ

Demandado: JHON WILMER ESPINOSA SOLIS

Radicación: 25307-31-84-002-2022-00157 00

Solicita ANGIE CATALINA GUTIÉRREZ ARRIERO en representación de su menor hijo JUAN DAVID ESPINOSA GUTIÉRREZ se declare en amparo de pobreza para presentar demanda ejecutiva de alimentos de menor de edad en contra de JHON WILMER ESPINOSA SOLIS en calidad de padre del menor, aduciendo su incapacidad económica para asumir los honorarios de un apoderado judicial y para sufragar los gastos del proceso.

Determinado por el Despacho la necesidad que tiene la solicitante en acudir a la jurisdicción y manifestada su falta de capacidad económica, se declarará en amparo de pobreza y en consecuencia, se designará para que lo represente a la Defensora Pública FRANCY VIVIANA GONZÁLEZ GARZÓN, para que en el término de 3 días a partir del recibo de la notificación de la designación por el medio electrónico más expedito, proceda de conformidad con lo señalado en el numeral 7º del artículo 48 del C. G. del P. y el artículo 154 de la Ley 1564 de 2012.

En mérito de lo expuesto el Juzgado 2º Promiscuo de Familia,

RESUELVE

PRIMERO: CONCEDER el AMPARO DE POBREZA solicitado por ANGIE CATALINA GUTIÉRREZ ARRIERO.

SEGUNDO: NÓMBRESE como curador a la profesional en derecho mencionado, para que en el término de 3 días a partir del recibo de la notificación de la designación en cita proceda de conformidad con lo señalado en el numeral 7º del artículo 48 del C. G. del P. y el artículo 154 de la Ley 1564 de 2012, so pena de las sanciones allí advertidas y a través del medio electrónico virtual más expedito.

TERCERO: Aceptado el cargo, retornen las diligencias al Despacho para proveer.

Notifíquese,

JUAN CARLOS LESMES CAMACHO

Firma digitalizada de conformidad con el artículo 11 Decreto 491 de 2020

Juez

“Para manifestar su deseo de conciliar el litigio y trámites relacionados con títulos de depósitos judiciales, la única línea de atención directa autorizada es el número de celular 3133296713”

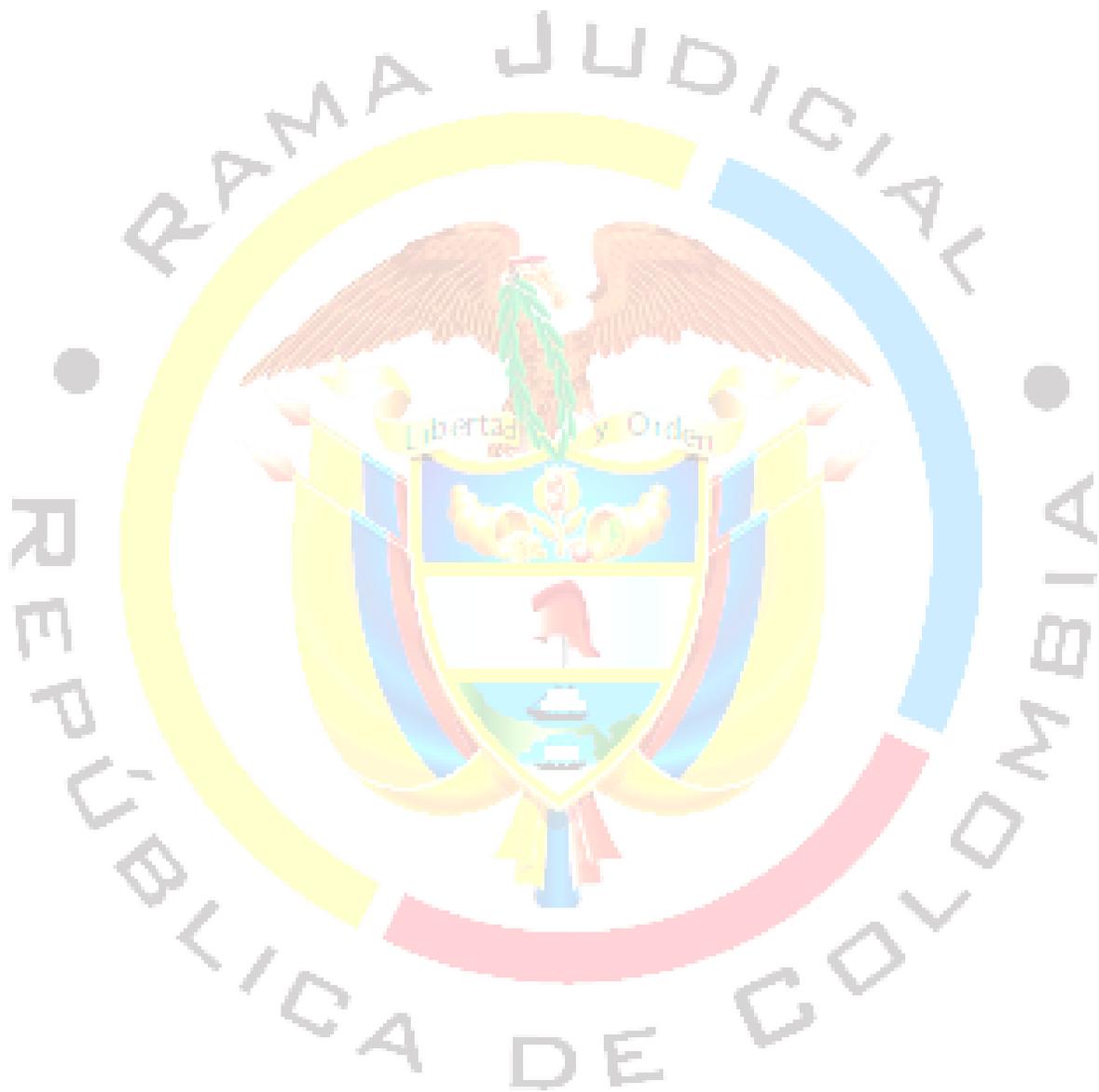
JUZGADO SEGUNDO PROMISCUO DE FAMILIA

GIRARDOT – CUNDINAMARCA

El auto anterior se notificó por estado:

No **058**

De hoy **13 de junio de 2022**



Carrera 10 No. 37 – 39 Piso 2º Palacio de Justicia Emiro Sandoval Huertas Girardot – Cundinamarca
Correo electrónico j02prfgir@cendoj.ramajudicial.gov.co. Celular [3133296713](tel:3133296713)
Consulte y descargue esta actuación en el sistema TYBA, ingresando al sitio web:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/Justicia21/Administracion/Ciudadanos/frmConsulta>
Consulte el trámite del proceso en el microsítio del Juzgado, ingresando al sitio web:
<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-002-promiscuo-de-familia-del-circuito-de-girardot>



Rama Judicial del Poder Público

JUZGADO SEGUNDO (2º) PROMISCOUO DE FAMILIA

Girardot – Cundinamarca, diez (10) de junio de dos mil veintidós (2022)

Proceso: FIJACIÓN DE CUOTA ALIMENTARIA DE MENOR DE EDAD

Demandante: RUBIELA MARÍN VALENCIA en representación de su menor hijo JULIÁN ESNEIDER CÓRDOBA MARÍN

Demandado: ESNEIDER CÓRDOBA AGUDELO

Radicación: 25307-31-84-002-2022-00158 00

ADMÍTASE la anterior demanda de FIJACIÓN DE CUOTA ALIMENTARIA DE MENOR DE EDAD instaurada por RUBIELA MARÍN VALENCIA en representación de su menor hijo JULIÁN ESNEIDER CÓRDOBA MARÍN en contra de ESNEIDER CÓRDOBA AGUDELO como padre del menor.

El presente asunto se ventilará bajo el trámite previsto en el numeral 2º del artículo 390 del C. G. P., como proceso VERBAL SUMARIO DE ÚNICA INSTANCIA.

Notifíquese personalmente esta providencia y córrasele traslado de la demanda a la parte demandada por el término de diez (10) días para que la conteste, para lo cual la parte interesada deberá promover su vinculación.

Vincúlese al Ministerio Público y al Defensor de Familia BERNARDO MEDELLÍN ALDANA para que actúen como garantes de los intereses del menor ESNEIDER CÓRDOBA AGUDELO e infórmele acerca de la iniciación de la presente demanda para lo de su cargo. Secretaría deje constancia de ello en el expediente.

Se reconoce personería al abogado LIBARDO ANTONIO GARZÓN SÁNCHEZ, como apoderado judicial de RUBIELA MARÍN VALENCIA, para los fines y en los términos del poder especial conferido para el efecto.

Notifíquese,

JUAN CARLOS LESMES CAMACHO

Firma digitalizada de conformidad con el artículo 11 Decreto 491 de 2020

Juez

**JUZGADO SEGUNDO PROMISCOUO DE FAMILIA
GIRARDOT – CUNDINAMARCA**

El auto anterior se notificó por estado:

No **058**

De hoy **13 de junio de 2022**



Rama Judicial del Poder Público

JUZGADO SEGUNDO (2º) PROMISCOUO DE FAMILIA

Girardot – Cundinamarca, diez (10) de junio de dos mil veintidós (2022)

Proceso: SUCESIÓN

Demandante: MARTHA LILIANA SUAREZ GUARNIZO en representación de sus menores hijos BRAYAN STEVEN MOLANO SUAREZ, JUAN MANUEL MOLANO SUAREZ y WILLIAM MOLANO SUAREZ

Herederos: WILLIAM OSWALDO MOLANO RODRIGUEZ, CARLOS ENRIQUE MOLANO RODRIGUEZ, CLAUDIA MARCELA RAMÍREZ ROJAS en calidad de esposa del causante JAVIER ALEXANDER MOLANO RODRIGUEZ (q.e.p.d.) y como representante de los menores ANA SOFÍA MOLANO RAMÍREZ y MARÍA VALENTINA MOLANO RAMÍREZ, quien en vida fuera hijo del causante, JHONY ALEXANDER MORANO ARIAS, YURY CONSTANZA MOLANO CERQUERA y NARYELI MOLANO CERQUERA

Causante: WILLIAM MOLANO VALENZUELA (q.e.p.d.)

Radicación: 25307-31-84-002-2022-00160 00

Se INADMITE la anterior demanda para que dentro del término de cinco (5) días contados a partir de la notificación que por estado se haga de la presente decisión y so pena de rechazo en los términos del artículo 90 del C. G. del P., la parte interesada subsane lo siguiente:

1. Allegue los registros civiles de nacimiento de los herederos WILLIAM OSWALDO MOLANO RODRIGUEZ, CARLOS ENRIQUE MOLANO RODRIGUEZ, CLAUDIA MARCELA RAMÍREZ ROJAS, del causante JAVIER ALEXANDER MOLANO RODRIGUEZ (q.e.p.d.), de los menores ANA SOFÍA MOLANO RAMÍREZ y MARÍA VALENTINA MOLANO RAMÍREZ, de JHONY ALEXANDER MORANO ARIAS, YURY CONSTANZA MOLANO CERQUERA y NARYELI MOLANO CERQUERA que acrediten el parentesco señalado en la demanda o la copia del radicado del derecho de petición en virtud del cual los solicitó ante la autoridad competente.
2. Acredite el avalúo de los bienes objeto de liquidación en el presente mortuorio y pasivos denunciados observando lo indicado en el artículo 444 de la Ley 1564 de 2012 y aportando los soportes del caso.

Secretaría proceda a contabilizar el término respectivo, fenecido el cual, ingresen las diligencias al Despacho para proveer.

Notifíquese,

JUAN CARLOS LESMES CAMACHO

Firma digitalizada de conformidad con el artículo 11 Decreto 491 de 2020

Juez

Carrera 10 No. 37 – 39 Piso 2º Palacio de Justicia Emiro Sandoval Huertas Girardot – Cundinamarca
Correo electrónico j02prfgir@cendoj.ramajudicial.gov.co. Celular [3133296713](tel:3133296713)

Consulte y descargue esta actuación en el sistema TYBA, ingresando al sitio web: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/Justicia21/Administracion/Ciudadanos/frmConsulta>

Consulte el trámite del proceso en el microsítio del Juzgado, ingresando al sitio web: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-002-promiscuo-de-familia-del-circuito-de-girardot>

“Para manifestar su deseo de conciliar el litigio y trámites relacionados con títulos de depósitos judiciales, la única línea de atención directa autorizada es el número de celular 3133296713”

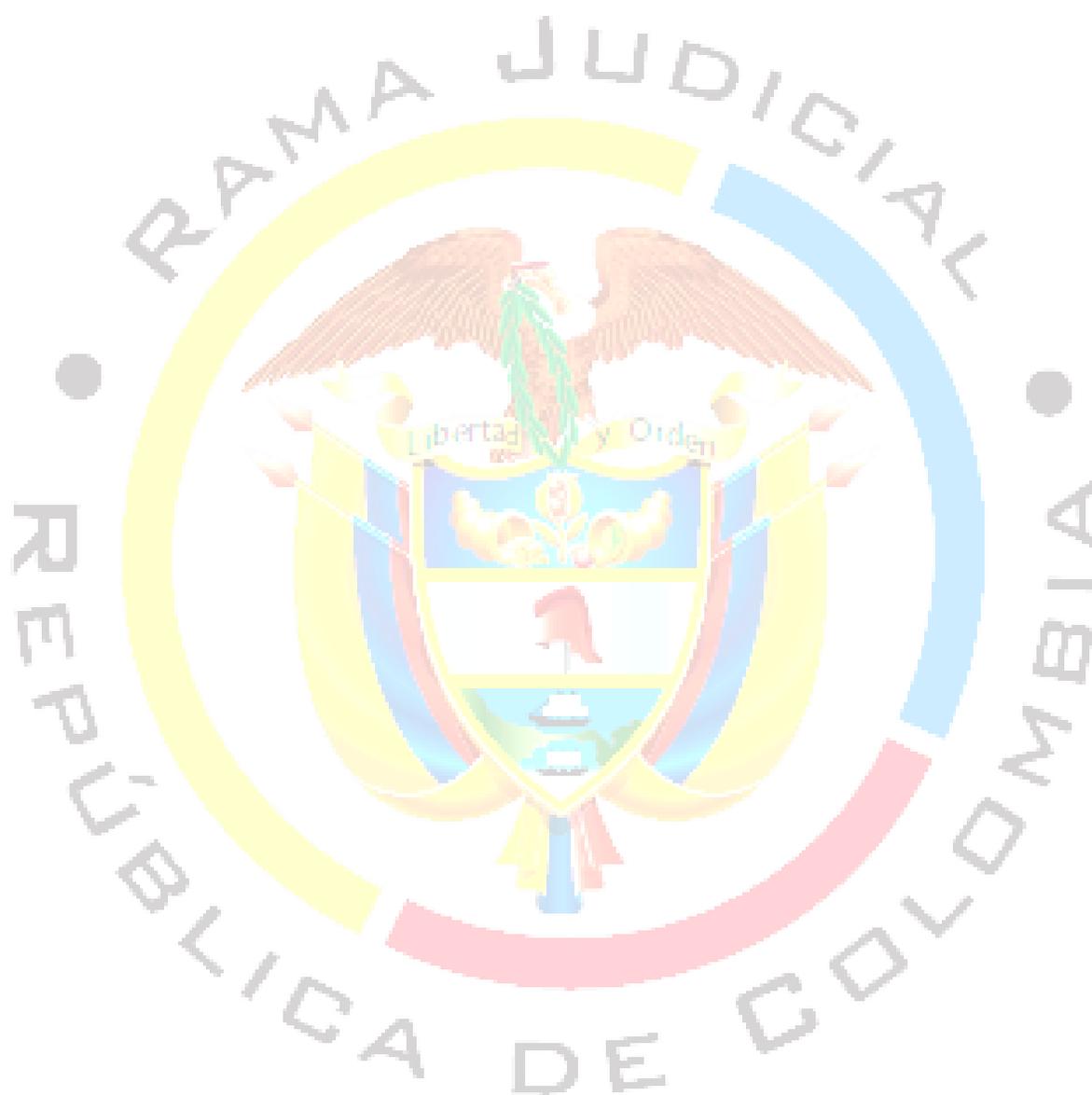
JUZGADO SEGUNDO PROMISCO DE FAMILIA

GIRARDOT – CUNDINAMARCA

El auto anterior se notificó por estado:

No **058**

De hoy **13 de junio de 2022**



Carrera 10 No. 37 – 39 Piso 2º Palacio de Justicia Emiro Sandoval Huertas Girardot – Cundinamarca
Correo electrónico j02prfgir@cendoj.ramajudicial.gov.co. Celular [3133296713](tel:3133296713)
Consulte y descargue esta actuación en el sistema TYBA, ingresando al sitio web:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/Justicia21/Administracion/Ciudadanos/frmConsulta>
Consulte el trámite del proceso en el microsítio del Juzgado, ingresando al sitio web:
<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-002-promiscuo-de-familia-del-circuito-de-girardot>